

que respectivamente se ofrecieren en ellos , principiando , substanciando , y determinando las Causas que ocurran , y convenga formar de oficio para la averiguacion , prision , castigo , y enmienda de todos los que delinquieren , comprehendiendo universalmente á todos , sin excepcion de personas , estados , clases , títulos , empleos , grados militares , políticos , carácter , dignidad , ni fuero alguno , que tengan ó gozen por privilegio especial , y recomendado que sea : pues derogo todos los de mi Real concesion , incluso los que necesitan de especial mencion , para anularlos ; y las apelaciones que las partes interpusieren de las sentencias , autos , y providencias , que contra ellas se dieren , se les otorgarán en los casos y cosas , que haya lugar , solamente para el mi Consejo , y su Sala de Justicia , á la que compete su conocimiento . Y ademas de la derogacion general , que vá hecha de todo fuero , á mayor abundamiento , para que con pretexto de los fueros , privilegios , esenciones , y jurisdiccion , que por benignas Resoluciones Reales gozan diferentes Consejos , Juntas , Tribunales , Juzgados , Ministerios , Comunidades , Profesiones , Empleos , y Personas en estos mis Reynos , no se perturbe el conocimiento privativo , que en estos particulares de Caza y Pesca , y sus incidentes en primera instancia está declarado , y agora de nuevo declaro á los Intendentes , Corregidores , y Justicias , y á otros qualesquiera Jueces de Pesquería ó Comision , nombrados , ó que por tiempo se nombraren , para entender en ellos , y en segunda instancia al mi Consejo , y su Sala de Justicia , para evitar toda duda ; tambien están derogados expresamente á este fin por muchas Pragmáticas , y Cédulas Reales , antiguas , confirmadas,

